

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Festivos, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 30
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose ese sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de División D. Julián González y Parrado de los cargos de Gobernador político-militar de la isla de Mindanao y sus adyacentes; y Comandante general de la división de dicho territorio; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.
 Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el de Ultramar;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador político-militar de la isla de Mindanao y sus adyacentes y Comandante general de división de dicho territorio, al General División D. Luis Clappa y Béján, que actualmente desempeña los cargos de Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la sexta región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Burgos.
 Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Mariano de Pedro y Cascajares, actual Jefe de la segunda brigada de la división de Artillería por instrucción del primer Cuerpo de Ejército.
 Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de

Brigada D. Francisco Castilla y Parreño del cargo de Gobernador político militar de Ilo Ilo, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador político-militar de Ilo Ilo, en las islas Filipinas, al General de Brigada D. Diego de los Ríos y Nicolau, actual Jefe de la primera brigada de la división de Mindanao.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la división de Mindanao, en las islas Filipinas, al General de Brigada D. Diego Buil y Martín de Velasco.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández del cargo de Gobernador político-militar de Joló, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador político-militar de Joló, en las islas Filipinas, al General de Brigada Don Luis Huerta y Urrutia, actual Jefe de la segunda brigada de la división de Mindanao.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de

la división de Mindanao, en las islas Filipinas, al General de Brigada D. Adolfo González Montoro.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Bosch y Mayoni, Jefe de Brigada del Ejército de operaciones de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 12 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Adolfo Salinas y Setién.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Méritos y servicios del General de Brigada D. José Bosch y Mayoni.

Nació el día 18 de Julio de 1837, é ingresó en el Colegio de Caballería el 11 de Agosto de 1853, siendo promovido al empleo de Alférez en Enero de 1857.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos del Rey y Lusitania, destinándose al Ejército de Filipinas en Junio de 1859 con el empleo de Teniente.

En dichas islas desempeñó diversos destinos, obteniendo la Cruz de Isabel la Católica en recompensa de su distinguido comportamiento durante el terremoto ocurrido en Manila el 3 de Junio de 1864.

Habiendo regresado á la Península, se le destinó al regimiento de Santiago en Enero de 1868, asistiendo el 28 de Septiembre siguiente á la batalla de Alcolea, por la que alcanzó el empleo de Capitán.

Por los importantes servicios que prestó en el distrito de Castilla la Vieja el año 1869, durante las insurrecciones carlista y republicana, fué recompensado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Con el mando de una columna persiguió en Agosto y Septiembre de 1870 á las partidas carlistas que se levantaron en las provincias de Logroño, Soria y Burgos, haciéndoles varios prisioneros. Por el mérito que entonces contrajo se le otorgó el grado de Comandante.

En 1872 combatió también á las facciones que aparecieron en la provincia de Ciudad Real, hallándose los días 19 y 31 de Mayo en los encuentros habidos en Sierra Cabraigos y Malagón, por los cuales obtuvo el grado de Teniente Coronel.

Destinado luego al regimiento de Tetuán y mandando 40 caballos, se dedicó en Enero y Febrero de 1873 á la persecución de las fuerzas insurrectas en la provincia de Barcelona.

Estuvo después colocado á las inmediatas órdenes del segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía y en el regimiento de Alcántara.

En Diciembre del citado año 1873 entró en campaña contra los carlistas en el Norte como Ayudante del Brigadier Padiel, quedando en Enero de 1874 á las órdenes del General D. Manuel Andía, cerca del cual prosiguió las operaciones; encontrándose en los hechos de armas á que dió origen el sitio de Laguardia, como también el 24 y 25 de Febrero en las acciones de Monte Montañón, y el 26, 27 y 28 de Marzo en las de San Pedro Abanto, por las que fué promovido á Comandante.

Se le destinó en Julio siguiente al regimiento de Pavia, que estaba operando en el Norte, y se halló el 8 de Octubre

en la toma de Laguardia, por la que fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En 1875 tomó parte, entre otras, en las operaciones que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por las que fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel; el 3 de Febrero en la acción de Lacar y Lorca; el 27 de Mayo en la de las inmediaciones de Oteiza; el 7 de Julio en la batalla de Treviño, por la que le fué otorgado el grado de Coronel; el 30 y 31 en la acción y toma de Villarreal de Alava; posteriormente en el combate de Restia; los días 3, 4 y 5 de Noviembre en las acciones libradas sobre Peñacerrada y toma del fuerte de San León; el 12 en la acción de Bernardo, en la que cargando con arrojo al enemigo, con la fuerza á sus órdenes, decidió la victoria, siendo por ello premiado con el empleo de Coronel; el 23 en la batalla de Miravalles, y el 24 en la de San Cristóbal y Orcaín.

Se le confirió el mando del regimiento Cazadores de Villarrobledo y cooperó á las últimas operaciones que ocasionaron la terminación de la campaña.

Compuso parte en 1883, como Vocal, de la Junta reformadora del reglamento táctico de Caballería.

Fué destinado á la Dirección general del Arma en Julio de 1885, pasando á mandar el regimiento Dragones de Lusitania en Enero de 1887.

Promovido á Brigadier en Diciembre de 1888, ejerció el cargo de Jefe de brigada en los distritos de Cataluña y Castilla la Nueva y en el primer Cuerpo de Ejército.

En 18 de Marzo último fué destinado al Ejército de Cuba, donde á su llegada se le confirió el mando de una brigada, con la cual se halla en operaciones de campaña.

Ha desempeñado distintas comisiones; cuenta 42 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 6 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.
Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Bilbao.
Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar, con distintivo blanco.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 4 de la escala de su clase, D. Juan Ampudia y López, que cuenta la antigüedad de 25 de Mayo de 1880 y la efectividad de 1.º de Octubre de 1882;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Bosch y Mayoni, la cual corresponde á la designada con el núm. 20 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Caballería D. Juan Ampudia y López.

Nació el día 13 de Septiembre de 1852, é ingresó en el servicio como Cadete del Cuerpo en Enero de 1867, obteniendo el grado de Alférez por la gracia general de 1868.

En Noviembre del mismo año entró en campaña contra los insurrectos separatistas en la isla de Cuba, asistiendo á varias acciones.

Promovido al empleo de Alférez de Caballería á la terminación de sus estudios, en Febrero de 1869, prosiguió en operaciones; hallándose, entre otros hechos de armas, en la acción de los Negritos el 18 de Mayo; el 10 de Junio en el ataque y toma del fuerte de Santo Domingo del Congo; el 5 de Agosto en la acción de Loma Quemada; el 18 de Octubre en la del campamento Isabel; el 29 y 30 de Diciembre en las del Callejón de las Arenas; el 1.º de Enero de 1870 en la de Sabana de Muñoz; el 14 de Marzo en el ataque y toma del campamento del Vigía; el 28 de Mayo de 1872 en el encuentro habido con el enemigo en el camino de Tasajera á las Mulas, y el 19 de Diciembre en la defensa de Holguín, población que fué atacada por los insurrectos. Por estos servicios fué recompensado con el grado y empleo de Teniente, las Cruces de Carlos III y del Mérito militar con distintivo rojo, el grado y empleo de Capitán y el empleo de Comandante.

En Septiembre de 1873 embarcó para la Península, en donde permaneció de reemplazo hasta que en Marzo de 1874 se le destinó á las órdenes del General D. Romualdo Palacio, y operó contra los carlistas en el Norte y en el Centro, concurriendo los días 27, 28 y 30 de Abril á las acciones de Otáñez, Muñecas y Galdames, por las cuales se le otorgó el grado de Teniente Coronel, y el 29 de Junio á la de la Pobleta, por la que fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Quedó otra vez de reemplazo en Noviembre siguiente, destinándosele al Ejército de Cuba en Febrero de 1875.

A su llegada á dicha isla se le confirió el mando de una columna, con la que se encontró en las acciones de Palma Sola, Las Moscas, Loma Mala, Lomas Grandes y Cafetal González.

Regresó á la Península en Enero de 1876, y volvió á Cuba en Octubre del mismo año con el grado de Coronel, saliendo seguidamente á operaciones, en la que subsistió, casi sin interrupción, hasta Junio de 1878.

Obtuvo el empleo de Teniente Coronel en Mayo de 1880; desempeñó diversos destinos, y batió y exterminó en 1881 á una partida de bandoleros, por lo cual se le concedió la Encomienda de Carlos III.

Habiendo retornado á la Península, se le nombró en Septiembre de 1884 Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia.

Sirvió luego en el regimiento cazadores de Talavera, ascendiendo á Coronel en Mayo de 1885, con la efectividad de 1.º de Octubre de 1882.

Mandó varios regimientos de reserva, como también el de cazadores de Vitoria desde Junio hasta Diciembre de 1886, y desde Febrero de 1891 manda el de Dragones de Santiago.

Cuenta 29 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomienda de Carlos III.
Encomiendas ordinaria y de número de Isabel la Católica.
Una Cruz roja de primera clase y dos de segunda de la Orden del Mérito militar.
Cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo rojo.
Medallas de Cuba, Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Joaquín Buega y Pezuela, Comandante general de Artillería, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Francisco de Salas y Carbajo, que cuenta la antigüedad de 25 de Noviembre de 1881 y la efectividad de 21 de Enero de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Joaquín Buega y Pezuela, la cual corresponde á la designada con el núm. 21 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Artillería D. Francisco de Salas y Carbajo.

Nació el día 3 de Enero de 1838 é ingresó en el Colegio de Artillería el 1.º de Agosto de 1851, siendo promovido á Subteniente alumno en Enero de 1855 y á Teniente en Julio de 1856, con destino al segundo regimiento á pie:

Se halló en los combates habidos en esta Corte los días 14, 15 y 16 de dicho mes de Julio, otorgándosele el grado de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

Sirvió luego en los regimientos tercero y quinto á pie, destinándosele á la segunda brigada de montaña en Febrero de 1857.

En Marzo de 1859 fué colocado en la compañía de montaña aneja al 5.º regimiento á pie, con la cual hizo la guerra de Africa, concurriendo á las acciones libradas en las alturas del Serrallo y fuertes de la línea avanzada los días 30 de Noviembre y 12, 15, 17, 20, 25 y 29 de Diciembre, como también á las del 1.º, 4, 6, 8, 10, 12, 23 y 31 de Enero de 1860; á la batalla del 4 de Febrero; á la acción del 11 de Marzo, y á la batalla del 23 del mismo mes. En estos hechos de armas recibió una herida y una contusión, alcanzando por los méritos que contrajo dos Cruces de San Fernando de primera clase, el empleo de Capitán de Ejército y el grado de Comandante.

Terminada la guerra compuso parte del Ejército de ocupación de Tetuán.

Fué destinado al primer regimiento de Montaña en Mayo de 1861, trasladándosele al 1.º á pie al ascender á Capitán de Artillería por antigüedad en Febrero de 1864.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el empleo de Comandante de Ejército.

Perteneciendo á la Escuela práctica de Artillería de Barcelona, estuvo el 25 de Septiembre de 1869 en el combate que tuvo lugar en dicha capital, por lo que fué recompensado con el grado de Teniente Coronel.

Se halló también en los sucesos de Barcelona y Gracia desde el 4 al 9 de Abril de 1870.

Solicitó y obtuvo su retiro en Febrero de 1873, volviendo al servicio en Septiembre siguiente.

A las órdenes del Comandante general de Artillería del Ejército de Cataluña se encontró en los acontecimientos de Sans y Sarriá en Enero de 1874, entrando en campaña contra los carlistas en Mayo del propio año y tomando parte el 2 de Agosto en la acción del Grao de Olot; el 31 en la del Grao de San Bartolomé; el 2 de Septiembre en la del puente de Guardiola; el 4 en la de Puig Alcó, y el 5 en la de Castellar de Nuch. Por estos servicios fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Promovido en dicho mes de Septiembre á Comandante de Artillería, perteneció á los regimientos 1.º de Montaña y 1.º á pie, hasta que al ascender á Teniente Coronel en Octubre de 1880 se le nombró Director del Parque y Comandante de la plaza de Tarragona.

En premio de la laboriosidad y aplicación que demostró como autor de varias obras, fué agraciado con el grado de Coronel en Noviembre de 1881.

A su ascenso á Coronel en Enero de 1888, se le colocó en el segundo depósito de reclutamiento y reserva, confiriéndosele en Octubre el mando del 4.º regimiento divisionario, hoy 9.º montado, en el que continúa.

En Marzo de 1890 le fué concedida la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar, en premio de los estudios que hizo y de la Memoria que presentó acerca de la Exposición Universal de Barcelona en la parte referente á la industria militar en particular y al Ejército en general.

Ha estado encargado en diversas ocasiones de la Comandancia general de del distrito Artillería de Cataluña y de la del cuarto Cuerpo de Ejército.

Cuenta 45 años y 9 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de San Fernando de primera clase.
Cruces blancas de segunda y tercera clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Encomienda de Isabel la Católica.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Africa, Guerra civil, Puigcerdá y Alfonso XII.
Encomienda de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Somoza, como perito de la Hacienda, contra un acuerdo de esa Dirección de 5 de Abril de 1890 sobre abono de derechos periciales de unas fincas procedentes del Seminario de Valdeiras, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de esta Sección el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Somoza, como perito de la Hacienda, contra un acuerdo de la Dirección general de Propiedades, fecha 5 de Abril de 1890, por el cual se fijaron los derechos que aquél debía percibir por tasación de unas fincas, que, procedentes del Seminario de Valdeiras, fueron subastadas en cuatro lotes:

Resulta de antecedentes que en el *Boletín oficial* correspondiente al 16 de Octubre de 1889 se anunció para el 29 de Noviembre siguiente la venta de una heredad de tierras procedentes del referido Seminario, heredad que en anterior época había sido sacada á subasta en igual forma, sin que tuviera efecto la adjudicación por haber surgido reclamaciones é incidencias que no son del caso relatar, si bien es hecho que conviene dejar consignado; que la tasación y medición de las fincas por el recurrente tuvo lugar en 1873, según aparece del *Boletín oficial de la provincia de Zamora* de 18 de Diciembre de 1873.

La heredad fué anunciada formando lotes ó quifiones señalados con el núm. 20 del inventario respectivo, y dividido cada quifión en varias fincas distintas y separadas entre sí, que se determinaron por sus linderos y cabidas, fijándose al final de cada lote la cabida total, y señalando la tasación en globo de todas las fincas que formaban los lotes, como si se tratara de una sola, para los efectos de su enajenación.

Celebrada la subasta, los cuatro lotes se adjudicaron en definitiva por acuerdo de la Dirección de 11 de Diciembre de 1889 á D. Francisco Fraile como mejor postor, por las sumas de 10.050, 10.000, 9.550 y 9.800 pesetas respectivamente. Al satisfacer el comprador el primer plazo, tuvo divergencia sobre cuál había de ser la tarifa aplicable para la regulación de los honorarios periciales, negándose los peritos á recibir la cantidad calculada por el comprador, quien sólo se creía obligado á satisfacer los correspondientes á cada lote independientemente de que fueran ó no varias las fincas comprendidas en cada uno de los mismos.

En su vista, el perito D. Lázaro Somoza acudió á la Dirección del ramo para que dicho Centro resolviera la forma en que debía tener efecto la regulación de los derechos:

Considerando la Dirección que la tarifa aplicable es la publicada por Real orden de 13 de Junio de 1881, y que el pago de los derechos debía ser realizado conceptuando como una sola finca cada quifión, acordó en 5 de Abril de 1890 que se desestimara la instancia del perito y se resolviera en el sentido indicado. Contra este acuerdo recurrió el perito ante V. E. en 19 de Abril del mismo año, con la súplica de que se revocara el acuerdo apelado, porque los cuatro lotes comprenden 128 fincas distintas diseminadas por todo el término municipal, circunstancia que ha requerido efectuar igual número de mediciones, clasificaciones y tasaciones; y que no ha sido debida á cálculo de los peritos, sino á la naturaleza de las fincas, invocando en su apoyo la orden del Centro directivo de 8 de Abril de 1868, la de la Regencia de 9 de Junio de 1870, y consignando que aceptan la tarifa de 1881, para la regulación de sus derechos, porque con ella en nada ó en muy poco se les perjudica, por más que á su juicio la aplicable es la de 1870, dada la fecha en que tuvieron lugar los trabajos, y sin que, en su sentir, la primera se pueda retrotraer ante la sola consideración de que las adjudicaciones son de fecha posterior á la publicación de la expresada tarifa de 1881.

Tramitada la instancia, el Negociado de la Subsecretaría propuso se revocara el acuerdo apelado, y la Dirección de Propiedades, al dar cuenta del recurso, informó en sentido contrario proponiendo su confirmación.

Pasado el expediente á informe de la Dirección de lo Contencioso é Intervención general, ambos Centros han opinado que, no estando derogada la orden de 1868 como supone la Dirección del ramo por disposición alguna, y siendo esta disposición compatible con la tarifa de 1881, única que puede obligar al comprador, cualquiera que sean los derechos adquiridos por los peritos con arreglo á anteriores tarifas, y debiéndose estimar en su consecuencia como fincas independientes cada una de las agrupadas en lotes, procedía estimar el recurso interpuesto y revocar el acuerdo recurrido de la Dirección de Propiedades. Esta, al elevar el expediente á la resolución de V. E., insistió en su dictamen, pero en vista de ser distinto su criterio del sustentado por los demás Centros informantes, y á fin de que sobre el particular se dicte una resolución de carácter general, propuso, y V. E. así lo acordó, pasara el expediente á consulta de esta Sección y con su audiencia resolver en definitiva.

La Sección ha examinado lo expuesto; y

Considerando que el objeto de las disposiciones dictadas sobre pago de honorarios á los peritos no ha sido otro que el de establecer una justa proporción entre el servicio prestado y la remuneración debida al mismo:

Considerando que esta justa proporción dejaría de existir si al vender fincas que, aunque son distintas entre sí, se han agrupado, constituyendo un todo, sólo para los efectos de la enajenación se abonarán los derechos periciales por medición y tasación como si en realidad se tratara de una sola finca:

Considerando que el argumento precedente fué tenido en cuenta por la Administración al ser dictada la orden de 8 de Abril de 1868, por la cual se dispuso que cuando se sacaran á subasta heredades ó arrendamientos que se comprendieran en un solo lote diferentes piezas ó fincas, se graduaran los derechos con arreglo á la cabida de cada una de las piezas, y sólo en el caso de dividirse en suertes alguna finca para su enajenación, es cuando procedería liquidar los derechos por la cabida total de la pieza que se dividiera:

Considerando que la citada orden no está derogada, pues las Reales órdenes de 3 de Junio de 1870 y 13 de Julio de 1881 sólo modificaron la última parte, inspirándose en el mismo criterio de equidad, y la de 21 de Septiembre de 1859, de la que es aclaratoria la orden de 1868, sólo fué derogada en cuanto á la tarifa por ella fijada y á sus reglas 2.ª y 3.ª, que ninguna relación tienen con el caso presente:

Considerando que el precepto de las citadas disposiciones de 1870 y 1881, por el que se previno se dividirían por fincas separadas para el pago de derechos periciales las suertes en que se pueda dividir cualquier finca para su venta, es argumento legal en pro de lo solicitado por el recurrente; porque si se han de conceptuar como fincas á estos efectos las suertes que constituyan una sola, con mayor razón merecerán tal calificación y concepto las fincas que, siéndolo por su naturaleza, constituyen lotes al solo objeto de la enajenación y con el fin de facilitarla:

Considerando que la derogación de la tarifa de 1859 no implica la de un precepto de carácter general é independiente de las tarifas, y que ese precepto de la orden de 1868 es perfectamente compatible con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1881, vigente en la actualidad; y

Considerando que, ya se atiende al hecho de haber sido adjudicados los lotes con posterioridad á la fecha en que se dictó la tarifa de 1881, y que, por tanto, los derechos periciales exigibles al comprador deben ser los en ella fijados, ya se atiende á la conformidad prestada por el recurrente en su instancia á percibir sus derechos, con sujeción á la referida tarifa, siempre resultará que al presente caso es aplicable la tarifa de 13 de Julio de 1881;

La Sección opina:

1.º Que procede resolver el presente recurso en la forma propuesta por el Negociado de Subsecretaría, Dirección de lo Contencioso é Intervención general, estimando el recurso y revocando el acuerdo apelado.

2.º Que se dé á la resolución que recaiga en este sentido carácter general, declarando para lo sucesivo que cuando se saquen á la venta lotes ó quifiones formados por grupos de fincas que no lindan entre sí, y que sólo formen un todo para los efectos de la venta, se abonen por los compradores á los peritos como derechos los que correspondan conforme á la tarifa vigente, si bien considerando como fincas distintas las que agrupadas formen el lote vendido, conforme á lo dispuesto en la orden de la Dirección del ramo de 8 de Abril de 1868.»

Y hallándose conforme con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 83. — 17 MAYO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

INAUGURACIÓN DE LA LUZ INFERIOR DE PORSSET, EN LA DESEMBOCADURA DEL LOIRA

(Direction des Phares et Balises. Paris, 2 Mayo, 1896.)

Núm. 596, 1896.—El 3 de Mayo de 1896, debe haberse inaugurado la luz inferior de Porsset (Portes). (Aviso número 56/405 de 1896.)

La luz estará colocada al pie del frontón de Porsset, en una cabaña de fundición, pintada de blanco, con ciemplos de mampostería. El plano focal estará elevado 3^m.95 sobre el suelo y 2^m sobre el nivel de la pleamar.

La luz será *Aja*, de dirección, blanca, y consistirá en un aparato lenticular de 0^m.92 de distancia focal. Sólo iluminará un sector de 1^o 15', cuyo eje estará dirigido hacia el N. 25^o 52' E. de la luz, y estará todo él comprendido en el canal dragado á través de la barra de los Charpentiers.

La potencia luminosa será de 1.900 Cárceles y tendrá 20,5 millas de alcance en tiempos claros.

Situación aproximada: 47^o 15' 10" N. por 3^o 58' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 76.

ROCA AL SW. DE LA ENTRADA DEL RÍO ETEL

(Avis aux Navigateurs, núm. 86/488. Paris, 1896.)

Núm. 597, 1896.—Según participa el Jefe de Estado Mayor del tercer Departamento, al trasladarse el transporte *Vienne*, el 9 de Abril de 1896, desde Lorient á Saint Nazaire, y navegando en la enfilación del campanario de Larmor con la capilla de Grave, tocó á las 7^h 49^m de la mañana en una roca, al SW. de la entrada del río Etel.

El Comandante del torpedero núm. 188 reconoció el 21 de Abril que esta roca, cubierta con 2^m.8 en la mayor bajamar, estaba en las siguientes enfilaciones: el semáforo de Quiberon con el centro de la cima de la Basse Lecian; el campanario de Carnac con la pequeña roca que forma el lado izquierdo de la cabeza S. de Rouzes; la torre de Pen Men (á la entrada del Etel) con el costado derecho de la primera casa blanca que se divisa á la derecha de la aldea de Etel, y el campanario Larmor, visto por la izquierda de la capilla de Grave, con un poco menos del grueso de la capilla.

Estas enfilaciones sitúan aproximadamente el peligro á 1,6 milla al S. 88^o W. del faro de Etel.

En las proximidades de la roca se encuentran fondos de roca desiguales de 6^m á 7^m.

Situación aproximada de la cabeza: 47^o 37' 30" N. por 2^o 59' 00" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Tunez.

VALIZAMIENTO PROVISIONAL Y ACCESO AL LAGO DE BIZERTA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 84/479. Paris, 1896.)

Núm. 598, 1896.—Según participa el Comandante del cazatorpedero *Condor*, el canal ó antepuerto de Bizerta está valizado provisionalmente por boyas, pintadas de rojo las que deben dejarse por estribor, y de negro las que deben dejarse por babor.

Estas boyas están colocadas en los puntos más salientes de la línea de sondas de 9^m de cada lado del canal.

Para entrar, viniendo del mar, se debe marcar pronto el faro de la punta Sebra, á la mitad de la distancia que hay entre las luces de los muros de la entrada del canal; navegando después con la velocidad indispensable para gobernar, mantenerse en el medio del canal (cuyo ancho es de 64^m). Al llegar á 200^m ó 300^m del muelle fondeado delante del faro de Sebra y en prolongación del eje del canal, se mete á babor para pasar entre las dos primeras boyas, una roja al W, que marca el límite de las sondas de 9^m de la punta Sebra, y la otra, negra, al E. A la altura del marabut S. se está en la mitad del canal, se dejan las boyas negras por babor y se busca la enfilación (que sigue exactamente) de una casita blanca que existe en la isla Srira con el centro de la puerta de la empalizada llamada *Paso de la Pasquería*.

Este paso, de 37^m de largo, está generalmente cerrado con una red; se debe, desde antes de llegar, tocar el pito de vapor para que la quiten, y al embocar el paso, parar hasta tener la seguridad de que haya escapado la hélice.

Se pasa muy cerca, dejándola por babor, de una boya negra colocada á poca distancia del paso; después por una boya roja, fondeada delante de la punta SE. de la isla Srira, la cual debe dejarse á unos 100^m por estribor. Entre estas dos últimas boyas hay que evitar el caer por dentro de la enfilación de una roca blanquecina (colocada en la punta al N. de la empalizada) con el ángulo NW. del fuerte de España. A partir de la boya roja de Srira, se navega á pasar al W. de la boya negra fondeada delante de Ras Shara, teniendo cuidado de no llegar á la enfilación de dos valizas que marcan el límite de las sondas de 9^m del lado opuesto de estas boyas.

La valiza anterior, colocada en el extremo NW. de la isla Srira, es una pirámide blanca, coronada por una estaca blanca, con un barril blanco.

Después de haber rascado la boya negra de Ras Shara, se viene al S. 30^o E. sobre el Djebel K-haptá; y cuando se ve la casita de la isla Srira por el extremo de Ras Shara, se puede navegar á cualquier rumbo.

Para salir, se seguirán en sentido inverso las mismas indicaciones; pero para franquear el Paso de la Pasquería se enfilará pronto el marabut S. con el centro del paso, y se seguirá esta enfilación hasta que se tenga el faro del muelle N. á la mitad de la distancia que hay entre la cabria de la orilla N. del canal y una palmera aislada de la orilla S. Esta última enfilación asegura el paso en caso de que falten las boyas.

Planos números 692 y 756 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Manuel de la Pezuela, último poseedor del título de Marqués de Viluma, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Alonso Alvarez de Toledo, último poseedor del título de Marqués de Martorell, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Esteban Sánchez Ocaña, último poseedor del título de Conde de Sánchez Ocaña, se publica por primera vez la vacante de dicho título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid de 18 Mayo de 1896.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de la Deuda pública

La subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de invertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Mayo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible núm. 26.980 expedido por esta Sucursal en 12 de Septiembre de 1895 á disposición de Doña Dolores Casas y Barba

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
2	1	3	2	2	4	1	1	2	5	2	7	3	3	6	2	1	3	7	2	9	7	4	11	1	2	3	3	3	3	3	3	33	18	51	

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento de sus estatutos y reglamento, celebrará junta pública para conmemorar su fundación, el domingo 24 del corriente, á las tres de la tarde, en su local Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2. El Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Académico de número, leerá el discurso pro-venido en los estatutos, que versará sobre *El concepto de organismo social*; y el infrascrito, como Secretario perpetuo de la Corporación, el resumen de las actas desde 1.º de Enero de 1890 hasta fin de Abril último. En el mismo acto se hará la solemne adjudicación de los *accesits* otorgados en los concursos ordinarios de 1892 y 1894, y se inutilizarán los pliegos cerrados correspondientes á los trabajos que no obtuvieron premio ni *accesit*. Madrid 19 de Mayo de 1896.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Getaf.—Pilar Scavinetá, Salud, 9, cuarto.
- Cuenca.—José Manteca, Plaza de Santa Ana, 5.
- Valladolid.—Práxedes Paz, sin señas.
- Alamín.—Pablo Montero, Hernán Cortés, 11.
- Malaga.—Julio Torras, Carrera de San Jerónimo, 53.
- Villagarcía.—Gomes San Fermín, sin señas.
- Barcelona.—José Fernández, San Bartolomé, 2.
- Córdoba.—Emilia Noguera, Prado, 17.

E. MEDIODÍA

Ciudad Real.—José Turel, Santa María de la Cabeza, 1.

NOROESTE

Mota Cuervo.—Senisa Girón, Palma, 57.

NORTE

Lugo.—María Fernández González, Palafox, segundo derecha.

Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ramón Aparicio García, hijo de José Ramón y de Manuela, de treinta á treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Puerto Real, partido del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecino que fué de Puerto Real, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Miguel (Jerez), por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 9 del actual, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Mayo de 1896.—Eugenio Márquez Roda.—Manuel Bru González.—Ricardo Fernández.—El Secretario, Eustaquio de Elejalde.

J—3722

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Manuel Martínez y Navajas, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa que en el mismo y por mi actuación se instruye contra Tomás Rodríguez Jiménez y un suje-

to que dice llamarse José Morales sobre hurto de caballerías, aparece la requisitoria siguiente:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de caballerías, que dice llamarse José Morales, natural de Albañil, de unos treinta y cinco años, de estatura regular, con la barba poblada y un poco erizada, color moreno y regular de carnes, y que vestía chaqueta de paño color castaña, chaleco de pana negra, pantalón de tela azul y alpargatas blancas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de copia de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Mercado de esta ciudad, á responder de la indicada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 9 de Mayo de 1896.—Angel León.—Por mandado de S. S., Manuel Martín y Navajas.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Andújar á 9 de Mayo de 1896.—Manuel Martín.

J—3697

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á Antonio Romero Torres, que parece ser vecino de Málaga y ser castellano nuevo, de unos cuarenta y cinco años, vistiendo regular, con pantalón de pana color café, chaleco y chaqueta de lana, y á otro sujeto, cuyo nombre se ignora, que parece ser yerno del anterior, vistiendo igual traje, de unos veintiocho años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de caballerías á Baltasar Palomo Rodríguez, vecino de Mollina; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos sujetos, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 13 de Mayo de 1896.—Federico Grande.—José López Tamayo.

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 4 al 5 del actual fué robada la casa de Doña Genoveva Vargas Chaparro, vecina de Cumbres de Enmedio, llevándose los ladrones el dinero, ropas, objetos y papeles que se pasa á reseñar.

- Una moneda de plata de 5 pesetas.
- Cinco monedas de plata de una peseta.
- Dos monedas de oro de 25 pesetas.
- Quince piezas de lienzo casero de nueve varas cada una.
- Ocho sábanas, dos de labradora y seis de lienzo, y de éstas, dos adornadas con tiras bordadas.
- Una manta de lana merina á cuadros café, con flecos.
- Una manta merina negra y blanca á listas.
- Una manta merina blanca.
- Un pañuelo negro de merino de los llamados de capucha.
- Otro pañuelo de merino negro con cabos de seda.
- Otro pañuelo de igual clase, cabos de seda y ramos bordados de seda.
- Otro pañuelo de Manilla negro adamascado.
- Quince pañuelos de cabeza, todos de seda y diferentes colores.
- Un cabo de merino de lana, color café, de once varas.
- Un cabo de siete varas, percal batista, de color blanco con listas rosa.
- Una mantilla de seda con blendas.
- Una mantilla de gasé con velo.
- Una mantilla de crepón.
- Un mantón de merino de lana, verdoso.
- Un rosario de cuentas negras de azabache engarzados en plata.
- Un par de zarcillos de oro portugués.
- Otro par de zarcillos de oro portugués, de arete.
- Otro par de zarcillos de oro portugués, con varias perlas.
- Dos anillos fuertes de oro portugués.
- Una cruz con la imagen de Nuestra Señora de Lourdes.
- Una pieza de jerga de lana urdida con estambre, de ocho varas.
- Otra pieza de jerga de lana urdida con algodón, de 12 varas.
- Cuatro camisas de hombre, de lienzo y de grano de oro.
- Un mantón negro de merino con ramos rojos bordados en los picos.
- Doce pañuelos de percal de diferentes clases.
- Una colcha blanca de punto con flecos.
- Un vestido de franela con franja de pana.
- Ocho almohadas de lienzo de diferentes clases.
- Una obligación ó pagaré de 5 500 pesetas contra D. José Víctor Vázquez, de Cumbresmayores.

Dada en Aracena á 12 de Mayo de 1896.—Marcelino Núñez, Antonio Pardo.

J—3700

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cañadas García, vecino de Cullar, viudo, del campo y mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto á D. Ramón Manuel Domínguez, de igual domicilio; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Baza á 5 de Mayo de 1896.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—3701

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Vicente de Sarachu, en nombre de D. Julián Lazcano y Marotías, de esta vecindad, se ha solicitado la declaración de ausencia de su hermano D. Rafael, hijo de D. José y de Doña Braulta, ambos difuntos, que se ausentó de esta villa hace veintidós años, contando trece de edad, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero, y en su vista ha acordado llamar al ausente D. Rafael Lazcano y Marotías por medio del presente, y á los que se crean con derecho á los bienes del mismo ó su administración, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado; previniéndoles que al verificarlo deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Bilbao á 4 de Mayo de 1896.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sánchez.

X—2103

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Florido Ruiz, vecina de La Línea, sin que consten más circunstancias, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma

Instruyo por el delito de contrabando, con el núm. 396. de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 12 de Mayo de 1896.—Rafael Betben-court.—Rafael de León Sotelo. J—3702

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José, alias Valixes, alias Portugués, un tal Severino da Vergueira, y el apodado Rodas das Hacedas, vecinos de la parroquia de Trasalva, del Ojmo de Amoeiro, en el partido de Orense, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días se presenten en la cárcel pública de esta villa para recibirles indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á D. José Benito González, Rogelio Araujo, Enrique Suárez y José María Alanís, el día 13 de Abril último en la fiesta que se celebró en Punjín; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades, por estar decretada su prisión provisional y no haber sido hallados en su domicilio.

Dada en Carballino á 9 de Mayo de 1896.—Antonio Fente Fernández.—De su orden, Jesús Alfeirín. J—3658

CERVERA DEL RIO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar titulada de Misa de Alba, y patronato activo que D. García Gómez de Cosío y Doña Baltasara de Santanjer, su mujer, vecinos que fueron de esta villa de Cervera, fundaron en la iglesia parroquial de la misma, y capilla de Nuestra Señora del Rosario, por escritura de 21 de Febrero de 1603, que pasó ante Don Francisco Gómez, Escribano del Rey en su Corte, Reinos y Señoríos, y vecino de citada villa, dotándola con diferentes bienes, radicantes en el casco y término de ella, así como también en los pueblos de Arbejal y Rabanal, habiéndose presentado hasta hoy solicitando la libre adjudicación de dichos bienes el Procurador D. Julián Cuadrado, á nombre y con poder de D. Mariano Oorio de la Madrid, que promovió el juicio como octavo nieto de D. Francisco Gómez de Cosío, nombrado por los fundadores primer patrono de dicha capellanía y obra pía, y después el Procurador D. Eugenio Marcos, en nombre de Doña Elvira, Doña María Magdalena, Don Juan, Doña Rita, Doña Josefa y Doña Gumersinda Hoyos Gutiérrez, en concepto de séptimos nietos de referido primer patrono.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegué á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á usar de su derecho; pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Río Pisuerga á 29 de Abril de 1896.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. X—2100

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Romero González, conocido por Pavero y Pintado, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por robo de aves.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de referido individuo.

Dada en Córdoba á 4 de Mayo de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Garcé del Castillo. J—3703

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y autores del hurto de las mismas, que tuvo lugar en la madrugada del 14 de Abril último en una haza de la finca Villafelisa, de este término, propias aquéllas de Faustino Guerrero y Cabello, vecino de esta ciudad, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Córdoba á 11 de Mayo de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero, Sr. Cámara, Indalecio Fernández.

Señas.

Una yegua castaña oscura, calzada de los pies, tuerta del derecho, lucera, hierro confuso en el anca derecha y cerrada.

Un mulo castaño, entrepelado, caricano y cerrado. J—3704

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Juan Antonio González Sánchez, de catorce años de edad, soltero, hijo de José y de Victoria, domiciliado en esta ciudad en la calle de San Basilio, núm. 5, jornalero, á fin de que en el término ya indicado, contándose desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de ser reducido á prisión provisional en el ramo de prisión de la causa que se le sigue por hurto de un revólver; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado, reduciéndolo á prisión en caso de ser habido, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Córdoba á 12 de Mayo de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado. J—3705

DAIMIEL

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de dos burros y sus aparejos, un capote pardo de paño, un pañuelo de la cabeza á cuadros negros y un saco, efectos que fueron hallados en el quinto titulado Castaños, en término de Villarrubia de los Ojos el día 14 de Abril último por un guarda jurado al tratar de sorprender á los autores del delito de daño y hurto frustrado en el monte referido, para que los individuos indicados comparezcan en término de diez días ante este Juzgado, establecido en la calle de la Trinidad, núm. 2, á responder de los cargos que les resulten en la causa que se instruye por el motivo expresado, y á recoger las caballerías y efectos mencionados, luego que acrediten su legítima pertenencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de los autores del delito de hurto y daño que se persigue, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Daimiel á 12 de Mayo de 1896.—Mariano Laliga. Por su mandado, Licenciado Daniel Moreno. J—3706

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al representante legal de la Compañía de Seguros de incendios denominada Unión Agrícola Nacional, cuyo domicilio, así como el local de dicha Compañía se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle el ofrecimiento de las acciones de ley en sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por incendio en la dehesa llamada Casa alta, término de Fuentesovejuna, propiedad del vecino de Almendralejos D. Felipe Vargas Mindoro, que dice tener dicha propiedad asegurada de incendios en la mencionada Sociedad.

Dado en Hinojosa del Duque á 11 de Mayo de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—3707

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Picazo Díaz, hijo de Manuel y de María, natural de Jerez de la Frontera, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, color del rostro moreno, ojos pardos, boca regular, barba poca, manco y cojo del brazo y pierna izquierda, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Procurador y Abogado que lo represente y defienda en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 11 de Mayo de 1896.—José Rodríguez. El Escribano, Licenciado Leopoldo Royano. J—3708

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Cornelio Klepvan Feltonen, vecino de Bruselas, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por daño y falsedad, cometido el primero en perjuicio de la Sociedad La Peninsular, y la segunda en documento público; apercibiéndole que de no comparecer en los estrados de este Juzgado en el término de diez días, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 12 de Mayo de 1896.—José Rodríguez. El Secretario, Licenciado Juan García y León. J—3709

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca del dinero y alhajas que después se expresarán y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima adquisición, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de este Juzgado, pues así está prevenido en causa criminal de oficio que se instruye sobre robo en la casa de D. Juan Angel Rojas Ternel, de estos vecinos.

Dada en Linares á 10 de Mayo de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

Dinero y alhajas referidas.

Cuatro cucharas de plata con las iniciales J. M. P.
Un repartidor de plata con forma de cuchara, sin marca.
Una sortija para caballero, de oro, con dos aros unidos y dos diamantes pequeños.

Unos pendientes de oro, en forma de rosetas orladas de perlas y tres perlas colgantes de cada uno de ellos.

Un rosario de nácar, engarzado en plata sobredorada, con cruz del mismo metal.

Una cruz pequeña de plata.

Una pulsera de plata con dije.

Un alfiler de corbata, de oro, con un brillante rodeado de rubíes, uno de ellos más pequeño que los demás.

Una botonadura de oro esmaltado en blanco.

Un bastón de caña con puño de plata, con las iniciales enlazadas J. A. R.

Unas 75 pesetas y medio duro filipino.

Y á mas las ropas siguientes:

Una esclavina de felpilla verde.

Un mantón de Manila negro liso.

Siete toallas, una marcada en blanco con dos M. M. enlazadas y otras en encarnado.

Y un mantón alfombrado nuevo. J—3711

MEDINA SIDONIA

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Rafael Pineda y Roig, Juez instructor de esta ciudad por providencia de este día de la fecha, y en causa núm. 8, por sustracción de documentos á Andrés Macías Benítez en la noche del 8 de Marzo último, en la carretera de Chicleana, se cita de comparencia ante este Juzgado, á Francisco de P. Bosso, número 8, á Manuel Fernández, vecino de Cádiz, con domicilio San Rafael núm. 3, á fin de que dentro del término de quinto día preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, extiendo y firmo la presente cédula de citación en Medina Sidonia á 13 de Mayo de 1896.—V. B.—El Juez de instrucción, R. Pineda.—El Secretario, José Manuel Pedra. J—3712

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se cita por medio de la presente á Bernabé de la Iborra Granado y Esteban Díez, vecinos que fueron del pueblo de Valdearcos de la Vega, para que el día 22 de Junio próximo, á las once y media en punto de su mañana, comparezcan inexcusadamente ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir en concepto de testigos al juicio oral señalado en causa seguida contra Emilio Blanco Aguado y otro, sobre tentativa de violación y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo aquéllos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñafiel 18 de Mayo de 1896.—El actuario, Aniceto Bocos. J—3799

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Manuel Martínez Herreros, vecino de Serón cuyo actual paradero se ignora, y por ello está comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Almería y Murcia se presente ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa criminal que se le instruye por querrela interpuesta por el Procurador D. Domingo Serrano Benito, en nombre de Juan Yelamos Martínez, sobre estupro á su hija Geneveva Yelamos Loaisa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del paradero del Manuel Martínez Herreros, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á las cárceles de este partido por haberse decretado en auto de ayer su prisión provisional comunicada y sin fianza.

Dada en Purchena á 13 de Mayo de 1896.—Luis Alemán Barragán.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—3713

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

He go saber que en el juicio universal que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Joaquín del Estal, en nombre de D. Tomás Rollán Martín, como cedente de Don Nicolás Rollán Borrego y Doña Angela Rollán Sayagués, naturales y vecinos de Negrilla de Palencia, sesión que éstos hicieron al primero por escritura pública de 26 de Abril de 1895, sobre reconocimiento del derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la Vellés, de este partido y provincia, fundaron en 26 de Septiembre de 1598 Pedro Garañón y su mujer Ana Ruano, aquél natural de referido pueblo de la Vellés, y ésta de Villaverde; en virtud del fallecimiento de D. Tomás Rollán Martín, ocurrido el día 6 de Enero último, habiéndose personado nuevamente en dichos autos referido Procurador D. Joaquín del Estal, en representación de Doña Basilia Martín González, de esta vecindad, como tutora de los menores Vicenta y Matías Rollán Requejo, sus nietos, por haber sucedido éstos en los derechos de su difunto padre Sr. Rollán Martín á los bienes de mencionada capellanía, extremos todos que se hallan justificados en citados autos, he acordado en providencia de hoy hacer un segundo llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de referida capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que el objeto de dicha fundación fué el que se dijera por el bien del alma de los fundadores y de sus parientes, en una iglesia de aquel pueblo, determinado número de misas, siendo dicha capellanía colativa y familiar, tanto en el patronato activo como en el pasivo, y para su sostenimiento la dotaron con fincas sitas en los términos de la Vellés, Pedrosillo el Ralo y Pedrosillo el Franco.

Dado en Salamanca á 12 de Mayo de 1896.—Manuel de Torres Requena.—Juan Lorenzo de Blanco. 202—P

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de este día y en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre denuncia dada por Margarita Motos Jiménez, mayor de edad, casada con Antonio Motos Molina, tratante en caballerías, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado anular la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID el 10 de los corrientes, á fin de que no sea capturada la sujeta Margarita Motos.

Salamanca 13 de Mayo de 1896.—El Escribano, Joaquín Ferrero. J—

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye contra Francisco Lorenzo Morales por estafas, se cita á un sujeto, el cual entregó al Lorenzo un papel escrito en lápiz, el cual aparece firmado por un tal Marcelo Chipizca, y el cual iba dirigido á Pedro Bernal, de estos vecinos, para

que comparezca referido sujeto ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado sujeto, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 12 de Mayo de 1896.—El actuario, Rafael Casquerio. J—3686

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido que en la noche del 28 de Abril último lesionó á Juan Heredia Amaya en la villa de La Línea y sitio denominado El Condal, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 9 de Mayo de 1896.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3714

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, á interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Morales Pinto, alias Chato, natural de Ronda, vecino de La Línea, habitante en Vista Hermosa, y de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que se le instruye por atentado; apercibido de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

San Roque 9 de Mayo de 1896.—Salvador Abad y Linares.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3715

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los malteses Francisco Ajud, alias el Chato, y el llamado Antonio, que en la madrugada del 6 de Octubre del año último estuvieron en la villa de La Línea, en varias casas de lenocinio y le fué hurtado al primero 15 pesetas por Juan López Oliva, alias Chipé, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que presten declaración en el sumario que se sigue por tal delito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 12 de Mayo de 1896.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—3716

SANTIAGO

El Doctor D. Antonino Ciudad Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Bugallo Cernadas, hijo de Rosendo y Manuela, natural de Santa María de Vilariño, partido de Arzúa, criado doméstico, soltero, de quince años de edad, vecino que ha sido de este pueblo, y domiciliado en el lugar de Salgueiriño de Abajo, ignorándose en la actualidad su paradero, y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de practicarle una diligencia en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Coruña, y referente á sumario instruido contra el Bugallo sobre homicidio, por imprudencia temeraria, de Vicente García Fernández; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Bugallo, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido; pues los ofrezco la recíproca en casos análogos.

Dada en Santiago á 12 de Mayo de 1896.—Doctor Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura pequeña, color moreno, pelo, ojos y cejas negros. J—3688

D. Antonino Ciudad Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José García, sin otro apellido, de veintitrés años, soltero, doméstico, vecino que fué de la parroquia de San Lorenzo de Seira, término municipal de Roix, en el partido de Padrón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me hallo instruyendo por lesiones á María Manuela Brea, de San Vicente de Marantes; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Santiago 12 de Mayo de 1896.—Dr. Antonino Ciudad.—Ante mí, Ricardo López. J—3689

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Tomás Burgos García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Tomás Burgos García, cuyo domicilio y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 12 de Mayo de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, habilitado, Licenciado Carlos García. J—3690

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Antonio Gil Herrera, vecino que fué de esta población, y Director del periódico local titulado *El Solfeo*, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número, 8, piso principal, á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por injurias á D. Rafael González Janer; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia del paradero del D. Antonio Gil Herrera lo hagan comparecer en este Juzgado á los fines que quedan indicados.

Dada en Sevilla á 11 de Abril de 1896.—Antonio Sánchez. El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3717

D. Antonio Sánchez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo que se dice es gitano, conocido por el Bizeo Bejarano, llamándose también Seleri ó Nene, corredor de caballerías, que se dice ser vecino de esta ciudad y vivir por la Calzada de la Puerta de Osario, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, á la una de su tarde, á responder á los cargos que le resultan contra el mismo y otros por falsedad de una guía de caballería; apercibido de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de que se compone la policía judicial, para en el caso de que tengan conocimiento del paradero del expresado corredor de caballerías, conocido por el Bizeo Bejarano, procedan á su captura y traslado á la cárcel de esta capital, con las seguridades debidas, en donde quede á disposición de este Juzgado, comunicándolo á la mayor brevedad; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de ayer; dictada en el expresado sumario.

Dada en Sevilla á 12 de Mayo de 1896.—Antonio Sánchez. El actuario, José Marchena. J—3691

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Teófilo Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en causa que en el mismo se instruye por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Teruel á 8 de Mayo de 1896.—Carlos Martín.—Por su mandato, Blas Jimeno. J—3718

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Duparc Vidal, de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Granville (Francia), hijo de Juan y de Felicia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Riabe, núm. 6, de oficio comisionista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre cohecho; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1896.—Francisco Alcalde.—Salvador García Dechent. J—3719

VALENCIA—SAN VICENTE

D. José Roig Trilla, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción de dicho distrito.

Por la presente requisitoria se llama á José Alapont Ibáñez, hijo de José y de Clara, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Morella, núm. 8, accesorio, piso primero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por es-

tafa á Doña Eladía Gozálvarez Álvarez; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Alapont Ibáñez, y caso de conseguirlo se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles expresadas, y lo participen á este Juzgado á cuya disposición quedará en su caso el referido Alapont.

Valencia 8 de Mayo de 1896.—José Roig.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—3692

VÉLEZ MÁLAGA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción por ausencia del propietario, en exhorto recibido del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, acordado en causa seguida en dicho Juzgado contra Manuel Gómez Ponce, de esta vecindad, sobre contrabando de cerillas, se cita por medio de la presente al testigo Pedro Triano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Mercado, para prestar declaración en dicho exhorto, á tenor de lo que en el mismo se interesa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vélez Málaga á 12 de Mayo de 1896.—Juan de Dios J—3721

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Enero de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Pertenencias mineras.....	2.717.475'99
Registros de minas.....	11.944'15
Terrenos y edificios.....	266.872'91
Material y mobiliario.....	369.752'47
Nuevas instalaciones.....	2.087.521'26
Vapor Unión Hullera.....	210.626'37
Almacén general.....	134.754'48
Existencias de carbones.....	118.363'15
Caja.....	55.312'15
Cuentas varias deudoras.....	204.016'82
	6.176.679'75

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortizaciones y reserva.....	257.803'41
Cajas de socorros.....	51.115'03
Créditos de accionistas.....	222.020
Cuentas varias acreedoras.....	145.741'31
	6.176.679'75

Gijón 31 de Enero de 1896.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—2075

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 25 de Febrero de 1896, con el número 7.923, á favor de Doña Bernarda Anocibar, vecina de Azanza, un resguardo de depósito con interés, de pesetas 1.520.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 30 de Abril próximo pasado, y que vencerán en igual día del mes de Junio próximo.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Mayo de 1896.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Antonino Martínez, Secretario accidental. X—2102

Compañía de los caminos de hierro del Sur de España.

En conformidad con el art. 36 de los estatutos sociales, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el lunes 15 de Junio de 1896, que se celebrará á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del art. 37 de los estatutos, los accionistas propietarios de 50 acciones, por lo menos, que desean asistir á hacerse representar en la junta, deberán depositar sus títulos ocho días, al menos, antes del señalado para la misma en las Cajas siguientes:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, calle de Claudio Coello, núm. 22.

En París, en el domicilio de la Compañía, rue de la Paix, número 10, ó en la Banque Internationale de Paris, rue de St. Georges, números 3 y 5.

Madrid 21 de Mayo de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan Cervantes. X—2101

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en Sevilla, en la Fábrica de la Compañía, Arzonz, 6, el día 23 de Junio próximo, á las nueve de la mañana.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer diez acciones por lo menos, que se depositarán antes del día 8 del referido mes de Junio, en Sevilla, en el domicilio social, y en casa del Sr. D. Edmundo Noël; en Madrid, en casa de los señores Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour entreprises électriques.

Sevilla 21 de Mayo de 1896.—Por el Consejo de administración.—El Presidente, Edmundo Noël. X—2097

Mutual Reserve Fund Life Association.

REGISTRO DÉCIMOQUINTO ANUAL

Balances en 31 de Diciembre de 1895.

Table with financial data: Pagado por lo socios, Ingresos por intereses y otras rentas, Ingreso total, Total de fondos.

DESEMBOLOS EN EL AÑO 1895.

Table with financial data: Pagos por defunciones, Dividendos pagados a tenedores de pólizas, Anticipos devueltos, Otros desembolsos, Total de desembolsos.

Table with financial data: Balance en efectivo en 31 de Diciembre de 1895, ACTIVO, Préstamos en primeras hipotecas, Bienes Consolidado inglés, Efectivo depositado en Bancos, Otros depósitos en efectivo en los Bancos, Otros créditos, intereses acumulados, etcétera.

Table with financial data: PASIVO, Bonos y obligaciones pendientes y adelantos en depósito, Pago de pólizas en curso de ajustarse y por vencer, Valor neto actual de las pólizas vigentes en 31 de Diciembre de 1895, Otros depósitos en efectivo en los Bancos, etcétera.

Table with financial data: Sobrante sobre el total del pasivo en Diciembre de 1895, Sobrante sobre el total del pasivo en Diciembre de 1894, Aumento en el total del activo durante 1895.

SEGUROS RECIBIDOS EN 1895.

Table with financial data: 24.046 Solicitudes presentadas, 23.526 Pólizas expedidas en 1895, 105.878 Pólizas en vigor en 31 Diciembre de 1895, 26.067 Pólizas en vigor en 31 Diciembre de 1894, 9.811 Pólizas de aumento en 1895.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Presidente, Frederick A. Burnham.—Director para España y Portugal, Eduardo Soto. El Secretario, Charles W. Camp.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1896.

Table with meteorological data: Horas, Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, etc.

Table with meteorological data: Temperatura máxima a cielo descubierto, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 21 de Mayo de 1896.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial de 1 día 21 de Mayo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with financial data: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Bodega perpetua al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with exchange rates: Aibacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, etc.

Bolsas extranjeras. PARIS 20 DE MAYO DE 1896

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris a la vista, francos, beneficio, 18'75-18'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Bilbao, Vitoria, San Sebastián, Palma y Barcelona.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with prices: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos no exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Rita de Casia y Santas Quiteria y Julia, mártires. Cuarenta horas en las monjas de Santa Isabel.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Torquilla al ron.—Los vecinos del segundo.—El gaitero.—El baile de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—Chateau Margaux.—Colegio de señoritas.—Los inocentes.—Las mujeres.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Simbad el marino.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, acrobática, gimnástica y cómica de Mr. Hugo Herzog.—7.º día de moda.—Notables ejercicios por los principales artistas de la compañía.—Tomarán parte Mr. Herzog con sus caballos amestrados, Mr. Rousby con su animatografía y otros números notables.

Imprenta de la Viña de S. M. Inés de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.